

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

000000003



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
2 DENOMINADA MARMOI S. A. _____

3 CUANTIAS: _____

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

6 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,

8 a los seis (6) días del mes de mayo del dos mil tres, ante mi, Doctor

9 PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron:

10 doña MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser ecuatoriana,

11 casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL

12 REVELO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos;

13 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

14 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad

15 y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de

16 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta

17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo

18 sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía

19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:

20 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura

21 pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus

22 propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de

23 nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios

24 derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

25 ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes

26 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza

27 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades

28 que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se registrá por las

Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
CANTON GUAYAQUIL

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
2 Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
3 MARMOI S. A.".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de
4 MARMOI S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: Uno.- Instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo,
10 comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Dos.- Podrá también
11 dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
12 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de
13 bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- Tres.- a) Así mismo se dedicará a
14 la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
15 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas
16 para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de
17 carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de
18 calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de
19 agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
20 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
21 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
22 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
23 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
24 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,
25 tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías,
26 conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo
27 para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de
28 cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados;

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

000000004



1 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
2 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la
3 industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
4 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Cuatro.- a)
5 Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la
6 ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización
7 interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
8 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
9 mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de
10 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También
11 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)
12 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
13 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la
14 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
15 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
16 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Cinco.- a) Así
17 mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
18 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
19 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
20 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
21 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
22 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
23 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
24 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas,
25 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
26 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras
27 de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
28 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la

Piero Aycart Vincenzini
Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil

1 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
2 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
3 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
4 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Seis.- a) Así
5 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos
6 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
7 para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
8 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- Siete.- a)
9 También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
10 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones,
11 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
12 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
13 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,
14 b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
15 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Ocho.- a) Podrá
16 así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,
17 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
18 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
19 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,
20 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
21 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
22 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
23 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
24 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
25 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
26 canteras y yacimientos. Nueve.- a) También se dedicará a importar, exportar,
27 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
28 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario.



1 b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
2 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
3 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
4 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
5 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará
6 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
7 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
8 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
9 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte
10 de curar. Diez.- a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como:
11 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y
12 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
13 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y
14 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
15 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
16 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
17 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
18 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)
19 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
20 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
21 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
22 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
23 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
24 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
25 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio
26 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
27 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas
28 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea

Piero Aycart Vincenzini
Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil

1 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa indole, entidades o
2 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
3 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la via o paseos públicos
4 y en distintos medios de transportes. **Once.-** También podrá dedicarse a la fabricación
5 y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
6 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos
7 de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de
8 imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos
9 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
10 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos
11 y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y
12 etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento
13 de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
14 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. **Doce.- a)**
15 También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia
16 naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y exportación,
17 alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de
18 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de
19 tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
20 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo
21 de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
22 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
23 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa,
24 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
25 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
26 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo
27 paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros,
28 envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. **Trece.- a)** También podrá

1 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
2 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
3 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
4 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
5 peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de
6 éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
7 los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas
8 de la artesanía.- Catorce.- Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación
9 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
10 y la comercialización de la misma.- Quince.- a) También podrá dedicarse a la
11 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos
12 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y,
13 b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
14 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
15 buen funcionamiento. Diez y seis.- También se dedicará a la industria plástica, mediante
16 la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
17 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
18 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
19 comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. Diez y siete.- Podrá
20 también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
22 extranjeras.- Diez y ocho.- a) Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir por
23 cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro
24 tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de
25 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, b) Podrá también
26 dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes,
27 textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
28 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas.

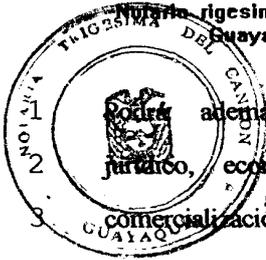
Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rígesimo del Cantón
Guayaquil

1 **Diez y nueve.-** a) Podrá también prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a
2 personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la prestación de
3 servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y
4 residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
5 **Veinte.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de
6 todo tipo de productos de panificación por horneado. **Veintiuno.-** a) Podrá
7 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna
8 y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de
9 manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad.
10 b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
11 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo,
12 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; d) También
13 se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
14 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
15 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización
16 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
17 extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
18 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
19 agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
20 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
21 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se
22 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
23 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veintidós.-** a) Podrá así mismo
24 dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y
25 externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar
26 proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c)
27 También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,
28 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

000000007



Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos
jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
comercialización interna y, e) También se dedicará a la capacitación, selección,
evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Veintitrés.- a)**
Podrá así mismo dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación,
electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
telecomunicaciones.- **Veinticuatro.-** Podrá así mismo a través de terceros a prestar
servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e
inmuebles, de investigación y custodia de valores.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a
la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es
de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por
resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital
autorizado de la compañía **MARMOI S. A.**, será de Un mil
seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
compañía **MARMOI S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos
de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la

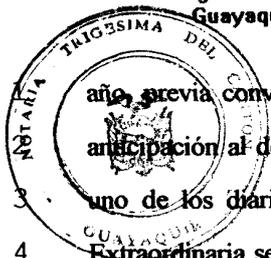
Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
2 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
3 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un
4 voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en
5 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
6 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de
7 pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo
8 por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será
9 otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la
11 calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho
12 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
13 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
14 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de
15 los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio
16 de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,
17 Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
19 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
20 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
21 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
22 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
23 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
24 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta
25 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
26 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
27 ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
28 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del

00000008

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario trigésimo del Cantón
Guayaquil



3 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
4 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
5 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
6 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
7 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
8 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
9 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
10 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
11 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta
13 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
14 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
15 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
16 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
18 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
19 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
20 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
21 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
22 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
23 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
24 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
25 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
26 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la
27 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
28 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente, Vicepresidente,
Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial
3 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
4 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
5 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
6 atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente
7 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
10 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
11 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad
12 bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda
13 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
14 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
15 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores
16 del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
18 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente
19 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las
20 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
21 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus
22 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
23 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que
24 se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas,
25 entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
26 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
27 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente,



000 00009



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **MARMOI S.A.**, que se encuentra en Via de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix Jacob Montiel Revelo	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta Legalmente aprobada.

Guayaquil, 5 de mayo del 2003.

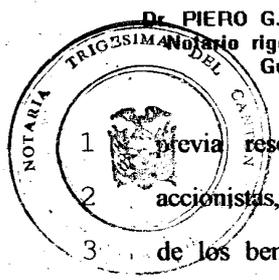
Armen Ycaza de Villarreal



Armen Ycaza de Villarreal
NOTARIO TRIGESIMA DEL
CANTÓN QUAYAQUIL

ARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

00000010



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
 2 accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar
 3 de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para
 4 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
 5 por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
 6 especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En
 7 caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el
 8 Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General
 9 de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
 10 manera: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas
 11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 12 América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito
 13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 14 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
 15 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
 16 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
 17 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;
 18 y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de
 19 los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se
 20 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 21 Banco Comercial de Manabí S. A., Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El
 22 saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
 23 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
 24 Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel
 25 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
 26 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor
 27 Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
 28 perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
2 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
3 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
4 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
5 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
6 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte
7 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
8 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
9 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
10 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11
12

13 
14 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

15 **C.C. # 0909749491**

16 **C.V. # 147-0330**

17

18

19

20 
FELIX JACOB MONTIEL REVELO

21 **C. C. # 0920749413**

22 **C. V. # 72 - 0809**

23

24

25

26

27


DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000011

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARMOI S.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MARMOI S.A.** celebrada ante mí el día seis de mayo del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0003447 con fecha veintitres de mayo del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de Compañía de la Intendencia de compañías de Guayaquil (E). Guayaquil, veintiseis de mayo del dos mil tres.



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-N-03447, dictada el 23 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARMOI S.A.**, de fojas 67.965 a 67.982, Número 10.012 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.121 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, nueve de Junio del dos mil tres.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 54962
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *[Signature]*